Acuerdo IYEM XX/2023 por el que se modifica el Estatuto Orgánico del Instituto Yucateco de Emprendedores

La Junta de Gobierno del Instituto Yucateco de Emprendedores, con fundamento en los artículos 68, 71 y 115, fracción VII, del Código de la Administración Pública de Yucatán; y 10, fracción IV, del Decreto 229/1999 por el que se crea el Instituto Yucateco de Emprendedores, y

Considerando:

Que el Código de la Administración Pública de Yucatán dispone, en términos de su artículo 68, que los órganos de gobierno de los organismos públicos descentralizados deberán expedir su estatuto orgánico en el que se establezcan las bases de organización, así como las atribuciones que correspondan a sus distintas unidades administrativas, el cual deberá inscribirse en el Registro de Entidades Paraestatales.

Que el 17 de noviembre de 1999 se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el Decreto 229/1999 por el que se crea el Instituto Yucateco de Emprendedores.

Que el referido decreto establece, en sus artículos 2 y 3, que se crea el Instituto Yucateco de Emprendedores, como un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Yucatán, sectorizado a la Secretaría de Fomento Económico y Trabajo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto desarrollar, proponer y ejecutar políticas públicas de apoyo al emprendimiento y al desarrollo artesanal, ya sea de manera individual, familiar, comunitaria, mediante cooperativas o uniones de personas artesanas, así como de las micro, pequeñas y medianas empresas, e impulsar a la innovación y calidad para elevar su competitividad y propiciar su crecimiento económico, así como el del estado.

Que el decreto en comento determina, en términos de sus artículos 9, párrafo primero, y 10, fracción IV, que la junta de gobierno es la máxima autoridad del Instituto Yucateco de Emprendedores, y que esta tiene, entre otras, la atribución para aprobar el estatuto orgánico, así como los reglamentos, manuales de organización y demás instrumentos que regulan el funcionamiento del instituto.

Que el 25 de septiembre de 2014 se publicó, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el Acuerdo IYEM-01/2014 por el que se expide el Estatuto Orgánico del Instituto Yucateco de Emprendedores.

Que el referido estatuto establece, en su artículo 1, que tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Instituto Yucateco de Emprendedores; y es de observancia obligatoria para el personal que lo integra.

ANTEPROYECTO

Que es necesario modificar el Estatuto Orgánico del Instituto Yucateco de Emprendedores con el fin de dotar al instituto una estructura administrativa que esté acorde a las necesidades actuales, así como fortalecer y mejorar la eficacia y eficiencia en la prestación del servicio que ofrece con apego a la estructura orgánica autorizada por la Secretaría de Administración y Finanzas, por lo que esta junta de gobierno ha tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo IYEM XX/2023 por el que se modifica el Estatuto Orgánico del Instituto Yucateco de Emprendedores

Artículo único. Se reforman: la fracción II del artículo 7 y el artículo 36; y **se adicionan:** una fracción XI al artículo 33 y la fracción XI al artículo 36, recorriéndose en su numeración actual las fracciones XI y XII para pasar a ser las fracciones XII y XIII respectivamente, todos del Estatuto Orgánico del Instituto Yucateco de Emprendedores, para quedar como sigue:

Artículo 7. Estructura orgánica del instituto

…

I. …

II. Unidades administrativas:

a) Dirección de Innovación y Competitividad Empresarial.
    1. Departamento de Desarrollo Competitivo.
b) Dirección de Emprendimiento.
    1. Departamento de Fomento al Emprendimiento.
c) Dirección de Desarrollo Artesanal.
d) Dirección de Administración y Finanzas.
    1. Departamento de Administración y Operaciones.
    2. Departamento de Finanzas.
e) Dirección Jurídica.

Artículo 33. Facultades y obligaciones del director de Emprendimiento

El director de Emprendimiento tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. a la X. …

XI Dirigir y coordinar las actividades de comercialización y venta de los productos de personas emprendedoras, y micro, pequeñas y medianas empresas, así como los bienes que sean generados en el instituto.

Artículo 36. Facultades y obligaciones del director Jurídico

ANTEPROYECTO

El director jurídico tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Asesorar jurídicamente al director general y actuar como órgano de consulta y asesoría jurídica de las demás unidades administrativas del instituto.

II. Representar al instituto, así como al director general, o a los directores, cuando se trate de temas relacionados con el primero mencionado, en los trámites dentro de los juicios de amparo, así como suscribir promociones, desahogar trámites y asistir a audiencias y diligencias, que exija el trámite procesal de cualquier otra instancia de carácter judicial, contencioso administrativo o extrajudicial en la que sean parte dichos servidores públicos, ya sea de naturaleza penal, civil, laboral, administrativa y de cualquier otra naturaleza jurídica relacionada con el instituto, incluso realizar el pago de finiquitos y celebrar convenios conciliatorios, laborales y de terminación voluntaria de la relación de trabajo.

III. Promover la celebración de convenios y acuerdos entre instituciones públicas o privadas para realizar acciones encaminadas al cumplimiento del objeto del instituto.

IV. Elaborar y revisar los convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos en los que intervenga el instituto.

V. Compilar la normatividad interna del instituto y de las materias que sean de su competencia y difundirla entre las demás unidades administrativas del instituto, así como proponer las modificaciones que resulten adecuadas a dicha normatividad.

VI. Llevar un archivo de los instrumentos jurídicos en los que sea parte el instituto.

VII. Impartir cursos en materia jurídica a las demás unidades administrativas del instituto en temas relacionados con su objeto.

VIII. Dar trámite y seguimiento a las solicitudes de acceso a la información pública que competan al instituto.

IX. Sustanciar los recursos administrativos interpuestos en contra de los actos del instituto.

X. Coordinar y expedir copias certificadas de los documentos que obren en los archivos del instituto cuando deban ser exhibidas ante las autoridades judiciales, administrativas y del trabajo o cuando medie solicitud de parte que acredite su interés jurídico.

XI. Designar a servidores públicos con la finalidad de sustituirle en la representación del instituto, del director general o de los directores y otorgarles el

ANTEPROYECTO

poder correspondiente para que intervengan en los asuntos relacionados en la fracción II de este artículo, así como revocar dicha representación, de conformidad con las leyes de la materia.

XII. Las establecidas en el Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, para los titulares de las áreas jurídicas en lo que resulte aplicable para las entidades paraestatales.

XIII. Las demás que le asigne el director general, este estatuto orgánico y otras disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Segundo. Inscripción en el Registro de Entidades Paraestatales

La persona titular de la Dirección General del Instituto Yucateco de Emprendedores, en un plazo máximo de treinta días naturales, contado a partir de la entrada en vigor de este acuerdo, deberá realizar la inscripción de este estatuto orgánico en el Registro de Entidades Paraestatales que lleva la Secretaría de Administración y Finanzas.

Tercero. Referencia

En lo sucesivo, cuando en alguno de los instrumentos que regulan el funcionamiento del Instituto Yucateco de Emprendedores, se haga referencia al Departamento Jurídico, esta se entenderá hecha a la Dirección Jurídica.

Aprobado por la Junta de Gobierno del Instituto Yucateco de Emprendedores, en su _____ sesión ordinaria llevada a cabo en Mérida, Yucatán, a ___ de _____ de 2023.

Antonio Flavio González Blanco
Director general de Instituto Yucateco de Emprendedores

ANTEPROYECTO